

CONTRATO No. DOP-GP-VIV-046/2020

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, VOLÚMEN DE OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO POR LA C. ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, ARQ. ARTURO RODRIGUEZ DE LEON, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE MATERIALES E INMUEBLES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR LA C. BEATRIZ OLIVIA ELIZALDE FLORES DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

EL R. AYUNTAMIENTO DECLARA:

PRIMERA:

a).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; CUENTA CON RECURSO DISPONIBLE DEL "RAMO 33" FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS MUNICIPIOS (FISDMF) EJERCICIO 2020, EN EL QUE SE AUTORIZO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A:

- "CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON BIODIGESTOR (60 PZAZ) EN DIVERSAS LOCALIDADES RURAL Y URBANA, MPIO. DE GÓMEZ PALACIO, DGO."

b).- LA C. ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ ACREDITA LEGALMENTE SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., MEDIANTE COPIA AUTENTICADA DE INSTANCIA DE MAYORIA Y DECLARACION DE VALIDEZ DE PRESIDENTE PROPIETARIO DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2019, EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

c).- EL ARQ. ARTURO RODRIGUEZ DE LEON ACREDITA SU PERSONALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SESION DE CABILDO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

d).- QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. FCO. I. MADERO 400 COL. CENTRO CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., MISMO QUE SE LE OTORGA PARA LOS FINES LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA DECLARA:

SEGUNDA:

a).- ESTAR DEDICADO AL RAMO DE CONSTRUCCIÓN, QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA DAR SEGURO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ÉSTE TIPO.

AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO



2022

CONTRATO No. DOP-GP-VIV-046/2020

b).- LA C. BEATRIZ OLIVIA ELIZALDE FLORES, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA: **COMERCIALIZADORA DE MATERIALES E INMUEBLES, S.A. DE C.V.**; MEDIANTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 909 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BERNARDO SEGURA GURZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 CON EJERCICIO EN TORREÓN, COAHUILA, Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR NO. 1184062915984

c).- QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO ZARCO NÚM. 315, COL. CENTRO, C.P. 27100 EN TORREÓN, COAHUILA, MEXICO. QUE CUENTA CON SU DEBIDO **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CME101208IE6**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A ESTE CONTRATO, QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A EL "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONSISTENTES EN:

- **"CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON BIODIGESTOR (60 PZAZ) EN DIVERSAS LOCALIDADES RURAL Y URBANA, MPIO. DE GÓMEZ PALACIO, DGO."**
NUMERO DE OBRA 7107/2020

SUBTOTAL	2,424.64
I.V.A.	1,927.94
TOTAL	\$2,350,652.58

"EL CONTRATISTA" CONSIDERARÁ EN SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES A LA SINDICATO DE MATERIALISTAS EN LOS MATERIALES QUE SE DEBE CONTRAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ASÍ MISMO ÉSTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE LE REQUIERA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD; A CUMPLIR CON SU TOTAL TERMINACIÓN Y ACATANDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA SEGUNDA PARTE DE ÉSTE CONTRATO; ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS QUE TIENEN RELACIONADOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO.

SEGUNDA: EL MONTO DEL CONTRATO EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE: **\$2'350,652.58 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 58/100)** MENUS EL IMPORTE QUE YA INCLUYE EL IMPORTE DEL VALOR AGREGADO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA EN EL MES DE **NOVIEMBRE DEL 2020** Y TERMINARLA EL DIA **31 DE DICIEMBRE DEL 2020**



CONTRATO No. DOP-GP-VIV-046/2020
23 DE DICIEMBRE DEL 2020, SIENDO UN PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIO DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA "EN CASO DE REQUERIR PRORROGA PARA EL TERMINO DE LA OBRA, ESTA DEBERA SOLICITARLA POR ESCRITO A "EL CONTRATANTE "INMEDIATAMENTE DESPUES DE CONOCIDAS LAS CAUSAS QUE IMPIDEN LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

CUARTA: "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A TRAMITAR Y RECABAR TODOS LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN ; ASÍ COMO A UTILIZAR LOS SERVICIOS DE FLETES AL SINDICATO DE MATERIALISTAS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., TRAMITES QUE SERAN A CUENTA Y RIESGO DEL MISMO.

QUINTA: ANTICIPOS. PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMÁS INSUMOS, "LA DEPENDENCIA" OTORGARA ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTE A \$ 1'175,326.29 (SON: UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 29/100M.N.) INCLUYE I.V.A.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- ASÍ MISMO LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES REALES, DE ACUERDO A SUPERVISIÓN Y VOLUNTAD DE OBRAS, LOS TRABAJOS ABARCARÁN EL CALENDARIO DE OBRA ESTABLECIDO EN EL PROYECTO.

SEPTIMA : GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A COMPLETAR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS VIGENTES Y DISPOSICIONES EN LA MATERIA, LAS GARANTIAS QUE SE DEBEN OTORGAR EN LUGAR DE CUMPLIMIENTO POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DEBERAN SER EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y LAS CUALES SERÁN, ANTE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., LAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE ANTICIPO.-

- a) UNA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DESCRITO EN LA OBLIGACIÓN DE ÉSTE CONTRATO, A LA FIRMA DEL MISMO, Y QUE GARANTICE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, SIENDO LA GARANTÍA POR UN MONTO DE \$ 1'175,326.29 (SON: UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 29/100M.N.) INCLUYE I.V.A.
- b) LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA DE GARANTIAS Y SE DEBE AUTORIZAR ANTE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA SU FAVOR.

CONTRATO No. DOP-GP-VIV-046/2020

- c) LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO AMORTIZADO EL ANTICIPO, Y/O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN INSOLUTA QUE RESULTARA A CARGO DEL PROPIO "CONTRATISTA", Y NO PODRÁ SER CANCELADA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR "LA CONTRATANTE".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

a).- UNA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.) DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE, A LA FIRMA DEL MISMO Y LA PENA CONVENCIONAL EN CASO DE RETRASO AL PLAZO QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA TERCERA, Y DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, QUEDANDO "EL CONTRATISTA" OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE SEAN REQUERIDAS POR MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS; ADEMÁS EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO Y QUE GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. SIENDO LA GARANTIA POR UN MONTO DE **\$202,642.47 (SON: DOSCIENTOS DOS MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.)**

b).- LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.

c).- LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y NO PODRÁ SER CANCELADA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR "LA CONTRATANTE".

GARANTIA DE VICIOS OCULTOS:

a).- UNA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.) DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE, A LA FIRMA DEL MISMO Y LA PENA CONVENCIONAL EN CASO DE RETRASO AL PLAZO QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA TERCERA, Y DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, QUEDANDO "EL CONTRATISTA" OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE SEAN REQUERIDAS POR MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y/O EJECUTADOS. SIENDO LA GARANTIA POR UN MONTO DE **\$202,642.47 (SON: DOSCIENTOS DOS MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.)**

b).- LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO, DGO.

c).- LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y NO PODRÁ SER CANCELADA, SALVO LA REPARACIÓN DE LOS VICIOS ENCONTRADOS BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR "LA CONTRATANTE".

CONTRATO No. DOP-GP-VIV-046/2020

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL: EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DE CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, POR CAUSAS QUE NO SEAN IMPUTABLES AL PROGRAMA DE TRABAJO, PAGARÁ A "EL CONTRATANTE", LA CANTIDAD DE 3% POR CADA MES DE RETRAZO POR CONCEPTOS DE OBRA NO EJECUTADA, EN LA ENTREGA DE LA OBRA, CALCULANDO SOBRE LA BASE DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO TERMINADOS, ESTA PENA EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA PENALIZACIÓN A QUE SE REFIERE ÉSTE PÁRRAFO ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATANTE" EXIJA A EL "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN TODAS Y CADA UNA DE ÉSTE CONTRATO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL Y/O PARCIAL SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS, Y PLAZO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO**, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVE, RESERVÁNDOSE "EL CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. "EL CONTRATANTE", PODRÁ LLEVAR A CABO RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DECIMA: REPRESENTACION DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, QUIEN SERA ADEMAS EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA CONSTRUCCION. ASI MISMO EL CONTRATANTE NOMBRARÁ UNA COMISIÓN INTEGRADA POR UN SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS Y UN SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LOS CUALES REALIZARAN VISITA SEMANALES PARA ELABORAR ACTAS DE SUPERVISION DE OBRAS. EL CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DEL NOMBRAMIENTO DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL DEBERÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOMBRAR Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPARÁ EL MOTIVO DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DE LOS ORDENAMIENTOS DE TRABAJOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL "EL CONTRATISTA", COMO ASÍ MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE", EN RELATIVO A LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, ESPECIFICAMENTE LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 21, 25 Y DEMAS RELATIVOS DE LAS RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO COMO LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 509 DE LOS RIBENOS DE TRABAJO DE MAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

CONTRATO No. DOP-GP-VIV-046/2020

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA OBRA, MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS; ASÍ COMO A CONTRATAR LA MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, DE HABITANTES DE LA COMUNIDAD Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** ASÍ COMO A CORRESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LAS MISMAS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CONTRATANTE"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. **" EL CONTRATISTA "** SE OBLIGA A SOLICITARLE A **" EL CONTRATANTE "** INFORMACION CON RESPECTO A LA UBICACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS TALES COMO: FIBRA ÓPTICA, TUBERIAS DE PETROLEOS MEXICANOS, AGUA POTABLE, COLECTORES, DRENAJE Y /O CUALQUIER OTRO TIPO DE EDIFICACION O INSTALACION, YA QUE SERA RESPONSABILIDAD DE EL **"EL CONTRATISTA "** LA REPARACION TOTAL O PARCIAL DE LOS DAÑOS QUE OCACIONEN EN LA RUPTURA O AVERIA DE ALGUN DUCTO U OBRA, FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O PARTICULAR.

DECIMA TERCERA: "SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION" EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA QUE EN UN PLAZO DE 24 HRS. POSTERIORES A LA FIRMA DE CONTRATO A PRESENTAR ESCRITO EN EL QUE DESIGNA AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION Y/O RESPONSABLE TECNICO DE LA OBRA, ANEXANDO COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL.

DECIMA CUARTA: " EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A CONVENIR CON LOS ADMINISTRADORES DEL DEPOSITO DE ESCOMOS PARA QUE SE ASIGNE LA MITA DISCRECIONAL ADECUADAMENTE DE ELLOS, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE EL DEPOSITO DE ESCOMOS ES UN SITIO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y ENERGIA DEL ESTADO DE DURANGO, CONFORME AL ARTICULO 7, FRACC. I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA Y DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE DURANGO, EN LOS ARTICULOS 1, 3, 5 FRACCION II, VII, VIII; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, EN LOS ARTICULOS I A LA IX; 15 FRACCION I A LA V; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 DE LA MENCIONADA LEY, Y DEMAS NORMAS VIGENTES Y DADAS LA FECHA DE SU PROMULGACION QUE SE LE OTORGAN A ESA SECRETARIA.

DECIMA QUINTA: DEDUCCIONES: "EL CONTRATISTA" ACEPTA LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES: (CINCO POR CIENTO), DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA CUMPLIR CON EL OBLIGADO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS.

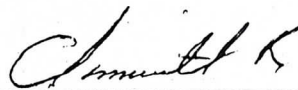
DECIMA SEXTA: LAS PARTES CONVENEN QUE PARA LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO SE SOME A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE GÓMEZ PALACIO, DGO., RENUNCIANDO A LA JURISDICCION DE CUALQUIER TRIBUNAL DE SU

CONTRATO No. DOP-GP-VIV-046/2020

JURISDICCION QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

DECIMA SEPTIMA : LAS PARTES RECIPROCAMENTE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO Y LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD, AUTORIZÁNDOLO CON SUS FIRMAS PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.



**C. ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**ARQ. ARTURO RODRIGUEZ LEON.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO**

POR EL CONTRATO



**C. BEATRIZ GONZALEZ FLORES
COMERCIALIZADORA DE MATERIALES
INMOBILIARIAS S.A. DE C.V.
RESPONSABLE LEGAL**

